

# EL LIBERAL

## Diario político y de intereses materiales

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE ESTA PROVINCIA

Propietario: D. ENRIQUE ARROYO Y RODRIGUEZ

AÑO XII

ALICANTE: MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1897

NUM. 3.408

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

En conmemoración del XLIII aniversario del fallecimiento del heroico gobernador D. Trino González de Quijano, en la mañana del 15 del corriente se celebrarán en la Insigne Iglesia Colegial de San Nicolás misas por la paz eterna del alma de varón tan ilustre y esclarecido que dió su vida en servicio de Alicante.

A las cinco de la tarde del mismo día saldrá de las Casas Consistoriales la Excmo. Corporación, precedida de las civiles y militares y particulares que gusten acompañarla, dirigiéndose por la plaza de Alfonso XII, calle de la Princesa, plaza de la Constitución, calles de Méndez Núñez, Zaragoza, Infanta y San Vicente al mausoleo de Quijano, en el que depositará la corona de flores que simboliza la sincera gratitud del pueblo alicantino.

Mariano Mingot Shelly.

Alicante 13 de Septiembre de 1897.

### EL LIBERAL

MIÉRCOLES 15 de Septiembre de 1897.

#### D. TRINO GONZALEZ DE QUIJANO

Hoy, cuando el pueblo alicantino, siempre agradecido a fuer de noble, dedica un recuerdo a la memoria del gobernador insigne que sacrificó su vida en el severo cumplimiento del deber, EL LIBERAL, asociándose a aquel recuerdo ofrece como homenaje de admiración a don Trino González de Quijano la copia de algunos curiosos documentos que estamos seguros serán leídos con gusto por nuestros abonados.

Se refieren estos documentos a la pensión concedida primero y suprimida después a la nieta de aquel varón insigne, documentos que podemos ofrecer a nuestros lectores por la circunstancia de que desempeñando a la sazón nuestro director señor Figueras el cargo de oficial del Gobierno de provincia, le correspondió tramitar aquel expediente, cuya índole le sugirió el deseo, que llevó a efecto, de copiar los documentos de mayor interés para conservar las copias en su poder.

Por razón de su empleo correspondió a nuestro compañero el honor de formular y redactar los dictámenes que aprobados por el gobernador dieron origen a las comunicaciones que dicha autoridad dirigió al alcalde, y cuya copia insertamos con las de los acuerdos en virtud de los que el Excmo. Ayuntamiento otorgó la pensión y resolvió después descartarla de su presupuesto.

Ninguna ocasión tan oportuna como la del día de hoy para insertar las copias de que hablamos y que son del tenor siguiente:

Alcaldía constitucional de Alicante.—Negociado Secretaría.—

Deseando el Ayuntamiento de mi presidencia conceder una pensión vitalicia a la nieta del Excmo. Sr. D. Trino González de Quijano, gobernador civil de esta provincia en 1854, y que ofreció su vida en holocausto por salvar a esta población de la terrible epidemia del cólera morbo asiático que diezaba sus habitantes; y no hallando en la ley municipal artículo alguno en que taxativamente se exprese la facultad de los Ayuntamientos para otorgar estas pensiones, ruego a V. S. por acuerdo de la corporación municipal, se digne consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si procede que este Ayuntamiento otorgue la pensión referida.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Alicante 24 Febrero 1893.—José Gadea.—Señor gobernador civil de la provincia.

Al alcalde de la capital en 11 de Marzo: Se ha recibido en este Gobierno de provincia el atento escrito de V. S. fecha 24 del mes de Febrero próximo pasado, poniendo en ejecución un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de su presidencia, en consulta de si corresponden a las facultades propias y peculiares de la corporación municipal el otorgar, con cargo a su presupuesto, una pensión a favor de la señorita doña Esperanza Nata, nieta del que fué gobernador civil de la provincia Excmo. señor D. Trino González de Quijano.

La pública notoriedad, al par que la importancia de los servicios prestados por aquel inolvidable funcionario a la ciudad y su provincia, durante los días en que mayores estragos produjo la epidemia colérica de 1854, servicios que vio a interrumpir la muerte, sorprendiendo a tan esclarecido varón y poniendo fatal y doloroso término al generoso y humanitario cometido que se había impuesto, circunstancias son que no consienten la más pequeña duda acerca del perfecto espíritu de corrección

y de rectitud a que el Excmo. Ayuntamiento ajustaría su conducta, acordando la pensión de que se trata y acudiendo con ella al reparto de la única hereditaria de quien conduciéndose como modelo de autoridad y como prototipo de generosos y levantados sentimientos, no vaciló al ofrecer el sacrificio de la existencia propia para acudir al auxilio de la miseria y de la desgracia, haciéndose de este modo acreedor a los sentimientos de impercedera gratitud y respetuosa consideración que a su memoria guarda un pueblo que se honra conservando las cenizas de tan preclaro patriótico y que con justo título se envanece de ser reconocido a las mercedes y beneficios que se le dispensan. Interprete fiel de estos sentimientos de consideración y de gratitud habrá de considerarse el Excmo. Ayuntamiento al adoptar el acuerdo consultado en obsequio a la señorita doña Esperanza Nata y Quijano.

Si en la esfera moral no es posible admitir discusión en tal materia, ofrécese en el orden legal la duda de si el Excmo. Ayuntamiento debe o no considerarse facultado para la adopción del acuerdo propuesto. Tratándose como se trata de una cantidad que, en su caso, habría de ser consignada anualmente en presupuesto, esta consignación envolvería el acuerdo del Ayuntamiento, aplicando fondos que, son propios, más la oportuna sanción de la junta municipal, y significaría además la aprobación de este Gobierno de provincia, sin la que no puede regir el presupuesto, siendo evidente que el concurso de estos tres requisitos prestaría al acuerdo consultado categorías y absolutas condiciones de la más perfecta legalidad, máxime cuando se trata de materia cuya índole puede sin violencia alguna considerarse como comprendida entre las que señala el párrafo 3.º del artículo 72 de la ley municipal, en forma que recayendo acuerdo sobre asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, reuniría todas las garantías y condiciones del artículo 171 de la ley municipal, siendo inmediatamente ejecutivo, con arreglo a la misma ley en su artículo 83, no siendo posible prevenir ninguno de los recursos previstos en el artículo 169, en atención a que, quien tuviera la desdichada ocurrencia de ejercitarlos, ni podría con justo título llamarse hijo de Alicante ni tendría derecho a suponer que representaba otros sentimientos ni propósitos que los suyos propios, por la inmediata y enérgica protesta de todos los espíritus rectos y de todos los criterios imparciales. Por otra parte y por analogía de casos, el Excmo. Ayuntamiento puede tener en cuenta las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1887, 1.º de Junio de 1886 y 23 de Diciembre de 1890 y Real decreto de 2 de Mayo de 1869, materia legal que ha tenido en cuenta para otorgar otras pensiones que figuran en su presupuesto.

Tal es el criterio de este Gobierno de provincia con motivo de la consulta que V. S. formula y que debe considerar resuelta en el sentido que se deja expuesto, complaciéndome en manifestárselo así para su conocimiento y el de esa Excmo. corporación.—Dios, etc.

Al alcalde de la capital, en 17 de Marzo: Se ha recibido en este Gobierno de provincia el atento escrito de V. S. fecha de ayer, y en el que, contestando a mi oficio de 11 del actual, me manifiesta que el Ayuntamiento de su digna presidencia acordó solicitar por mi conduc-

to autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, consintiendo expresamente el otorgamiento de la pensión que se trata de conceder a la señorita D.ª Esperanza Nata.

Al acusar a V. S. recibo de la citada comunicación, lamentó sinceramente que no me sea posible acceder a los deseos de ese excelentísimo Ayuntamiento, en atención a que estando mandado por diferentes y multiplicadas disposiciones que se evite toda consulta que pueda ser considerada ociosa ó impertinente, la de que ahora se trata adolecería forzosamente de este vicio, tratándose, como ya tuve el honor de decir a V. S. con fecha 11 del corriente, de materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, como claramente determina el artículo 72 de la ley municipal en su párrafo segundo, categóricamente confirmado por el caso segundo del art. 134 de la misma ley, razón por la que el acuerdo de que se trata resultaría acomodado a lo que dispone aquella en sus artículos 83 y 117.

Me permito llamar la atención de V. S. para que a su vez lo haga hacia la de esa excelentísima corporación, sobre la circunstancia de que esta doctrina legal ha sido repetidamente aplicada en diferentes casos prácticos por el mismo Ayuntamiento de Alicante, como lo demuestran sus acuerdos de 2 de Julio de 1875, 18 de Enero de 1876, 13 de Agosto de 1880, 24 de Abril de 1885, 14 de Octubre de 1885, 5 de Febrero de 1886, 11 de Marzo de 1888, 15 de Abril de 1887, 29 de Abril de 1887 y 5 de Junio de 1891, como consecuencia de los cuales vinieron a figurar en el artículo 5.º del capítulo 7.º del presupuesto municipal las pensiones otorgadas a D. Pascual Estella, D. José Alted Esteve, D. Tomás García Morote, D. Juan Fayos Bosch, D. Manuel Fuentes Ramon, D. Rafael Vivavens y Pastor, D. José Fuentes Coves, D. Juan Alted Navarro, D. Salvador Nardedeu y huérfana de D. Germañ Fuster Guimbeau, pensiones otorgadas todas con tales caracteres de legalidad, que al recurrir en alzada contra su mantenimiento, D. Ricardo Alsina y otros vocales de la Junta municipal, no pudo prosperar su recurso, que fué desestimado por este Gobierno de provincia, fundando su resolución en los artículos de la ley municipal que quedan citados, en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, orden del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Noviembre de 1875 y Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1876, 30 de Mayo de 1877, 15 de Julio de 1878, 1.º de Junio de 1886 y 23 de Diciembre de 1890.

Si la Excmo. Corporación de la digna presidencia de V. S. consideró de su competencia el otorgamiento de las pensiones de que queda hecho mérito, recompensando con ella el mérito contraído por los que fueron sus servidores, y si por otra parte este Gobierno de provincia no solo no puso reparo ni dificultad alguna a la aprobación de los presupuestos en que figuran esas pensiones, sino que desestimó las alzadas que contra aquellos fueron interpuestas, claro y evidente es que no procede plantear consulta ni solicitar autorización alguna para la adopción de un acuerdo, que sobre ser de exclusiva competencia de ese Ayuntamiento, simboliza el pago de una sagrada deuda de gratitud contraída por el pueblo de Alicante para con la única persona su perviviente de la familia de quien como el Excmo. Sr. D. Trino González de Quijano, ofreció el sacrificio generoso de su

### LINEA GUIXOT Y COMPANIA

Servicio regular entre Alicante Valencia, Tarragona, Vinaroz, Benicarló y Rouen

Salidas quincenales.—Trasportes combinados por el interior de Francia.—Trasbordo para Inglaterra y puertos del Báltico.



Para fletes é informes dirigirse á los consignatarios y armadores, Sres. Guixot y Compañía, paseo de los Mártires, 30, y calle de San Fernando, 19, Alicante.

### SERVICIO FIJO Y SEMANAL

ENTRE

ALICANTE Y BARCELONA

### El vapor Luis Pinzon

Saldrá DIRECTO para Barcelona todos los martes, admitiendo carga y pasajeros para dicho puerto.

Para fletes y demás informes dirigirse en Barcelona, Sres. MOLL Y COROMINAS, plaza de Palacio; Alicante, Sres. GUIXOT Y CIA, San Fernando, 19.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

VICENTE BOTELLA

Angles, 10, Alicante

120 LA CANDELA DE SAN JAIME

me pareéis una gran princesa, el que sus esclavos les den de puñaladas ó les ahorquen con un cordel. Aquí es distinto: cuando el rey no anda derecho le enderezamos, y peor para él si se ha viciado tanto que la enderezadura le hace dar gritos. Aquí el rey no es nuestro látigo, que eso no puede ser en Aragón, sino nuestro buen amigo y compañero; y por eso queremos ray de buena sangre, que la buena sangre da buenos hechos. Y no hablémos más de esto, que cada cual resuella según tiene las narices, y yo a lo que vengo vengo. La reina, dice que si, y Aragón, señora, os pide por mi boca, y por mi boca os lo agradece antes de que se lo concedais, nos ayudéis, para que se acaben estos embrollos y este esperar impaciente y ya insoportable, á que venga un príncipe que asegure á Aragón y le satisfaga.

—Venga la reina,—contestó María,—y según lo que yo en la reina vea, así ayudaré ó no ayudaré al reino de Aragón.

—A la fuerza,—exclamó don Pedro,—por donde anda una mujer anda el amor, y por donde anda el amor andan los celos, y por donde andan estas cosas andan las trabacuentas y aun las desventuras. Vos queréis saber si su señoría la reina quiere ó no quiere todavía á su primer marido; y si vos quisierais creerme como debiais os quedarais tranquila, porque no solamente la reina no ama al conde de Comingues, sino que le aborrece, porque cabalmente porque su señoría ha sido mujer del conde de Comingues, su señoría el rey no quiere ser el marido de la reina.

811 FOLLETTIN DE «EL LIBERAL» 117

sean robadas, ó porque al caballero le importe mucho encubrirse.

—¡Ah, cuerpo del abuelo de Eva!—exclamó don Pedro, que era sencillo, pero no torpe, acordándose de que doña María amaba al conde de Comingues.—Las cosas que me pasan me traen aturrido. Vámonos, vámonos de aquí, y quédense esos arneses y ese caballo para su dueño, que al precio que sería necesario para tenerlos, no los puedo tener yo. ¿Y qué jumento es ese tau vivo y que de tal manera rehila las orejas y pide caricias?—añadió el rico hombre, viendo un gracioso asunto que había en el otro extremo de la caballeriza.

—Esa es la hacanea de mi hija,—contestó Ezequiel: á las judías les está prohibido todo otro género de hacaneas.

—Pues de seguro que no habrá hacanea de princesa que pueda mostrarse tan orgullosa cuando lleve á su señora, como ese asnejo cuando lleve á doña María, quiero decir, á vuestra hija. Adelante, adelante; dejemos estas cosas, y vamos á ver á esa señora.

El judío llevó al rico hombre al almacén que ya conocemos.

Una vez allí, le dijo: —Jezabel me ha encargado pida á vuestra merced su palabra de guardar secreto acerca de lo que va á ver. —Tan cargado estoy ya de secretos, dijo el rico hombre,—que uno más ni quita ni pone. Yo hago juramento y pleito homenaje á esa señora de guardar secretísimamente cuanto vea y cuanto oiga.

vida en momentos de aflicción, de duelo y de muerte para una población epidemiada, que al alzar monumentos de gloria al recuerdo de aquel mártir de la abnegación, de la caridad y del deber, no pudo presumir que bajo pretexto alguno pudieran regatearse los precisos medios de subsistencia para una infortunada joven, nieta de aquel varón ilustre, y que se encuentra hoy bordeando los límites de la escasez y los contornos de la miseria.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. S. confirmando y ampliando mi escrito de 16 del actual y en contestación á los de esa Alcaldía fechas de ayer y de 24 de Febrero anterior.

Dios, etc. «Alcalde de esta capital, en 18 Julio 1894. Con fecha 3 del actual dije á V. S. lo siguiente:

«Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la vecina de esta capital doña Esperanza Nata y González de Quijano, contra el acuerdo de ese excelentísimo Ayuntamiento por el que se le ha suprimido la pensión de 2.000 pesetas que disfrutaba, he acordado ordenar á V. S. se sirva remitir á este Gobierno el expediente que al efecto se debió instruir, ó en su defecto certificaciones de los acuerdos por los que se le concedió y suprimió dicha pensión.

Lo que reproduzco á V. S. á fin de que se sirva ordenar se remitan á este Gobierno los antecedentes que se reclaman.

Dios, etc. «Don Antonio Galtero y Forner, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en los libros de actas de las sesiones celebradas por S. E. existen entre otros los siguientes acuerdos:

Sesión de 26 Octubre 1892

«El señor presidente manifestó que se le habían acercado algunas personas para exponerle la precaria situación de la nieta del excelentísimo señor D. Trino González de Quijano, que hizo el sacrificio de su vida por Alicante y su provincia en la aciaga época de 1854, y rogó al Ayuntamiento acordara lo que juzgara procedente, para remediarla en lo posible. Los Sres. Galdó y Campos se asociaron á lo manifestado por el señor presidente y pidieron se atiende su ruego, cumpliendo un deber de gratitud. El Sr. Sevilla se adhirió á esta petición. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó autorizar al señor alcalde para disponer al efecto de la cantidad que considere posible, atendida la situación del erario municipal.»

Sesión de 3 Febrero 1893

«El Sr. Campos pidió que el señor alcalde con la Comisión de Hacienda, estudiara lo conveniente para remediar de un modo permanente la desvalida situación en que se encuentra la nieta del ilustre Quijano, cuya memoria vive en el corazón de todo alicantino. El Sr. Viravens se asoció á lo manifestado por el señor Campos y expuso que la Comisión se había ocupado de si había posibilidad de otorgar una pensión á dicha señorita, pero se encontró con que la ley no lo autoriza: dice que se debe gestionar por el señor alcalde, como ya se ha hecho anteriormente, la reposición en la carrera administrativa del Sr. Nata, padre de la ahudada. El Sr. Campos rectificó, reconociendo los plausibles despos del Sr. Viravens y mostrándose conforme con que se gestione la reposición del Sr. Nata; pero entiendo que el Ayuntamiento está obligado á hacer algo por la nieta de aquel héroe de la caridad, é indicó que hay precedentes que lo abonan, recordando que el Ayuntamiento de Barcelona concedió una pensión á la viuda del Sr. Rius y Taulat y recientemente el de Valladolid ha concedido otra á la viuda del eminente poeta D. José Zorrilla. Que se pidan antecedentes. El Sr. Viravens rectificó conforme con el Sr. Campos, pidió también se reclamen desde luego dichos antecedentes. Los señores Sevilla y Ripoll, se adhieron á las manifestaciones del Sr. Campos. El Ayuntamiento acordó que por el señor alcalde se pidan desde luego los mencio-

nados antecedentes para resolver en definitiva.»

Sesión de 22 Febrero 1893

«El Sr. Campos excitó el celo de la Comisión de Ornat, para que se coloquen en breve plazo urinarios en las calles; y á la Comisión de Hacienda para que active lo referente á la pensión de la nieta de Quijano. El Sr. Martínez Torrejón contestó respecto á los urinarios, que la Comisión se ha ocupado de ello, pero que se tropieza con la dificultad de no tener agua permanente para la limpieza de aquéllos. El Sr. Linares dijo que la Comisión de Hacienda estudiará el medio de conceder la pensión á que alude el Sr. Campos, luego que se reciban los antecedentes pedidos. El Sr. Viravens hizo algunas consideraciones sobre este punto: dijo que procedía consignarse una pensión de mil doscientas cincuenta pesetas, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y si la aprueba, se tenga por concedida, y en caso contrario, no. El señor Ripoll dijo que la pensión debía ser de mil quinientas pesetas. El Sr. Carratalá, D. Gregorio, opinó que era irregular conceder la pensión en esta forma, y dijo que votará en contra. Los señores Martínez Torrejón, Ripoll y Campos manifestaron que debía solicitarse antes autorización, opinando los señores Linares y Martínez Torrejón, que podía consignarse en el presupuesto próximo un donativo de mil quinientas pesetas, hasta que se resuelva si puede ó no concederse la pensión. El Sr. Ferrándiz dijo que en todo caso este donativo podría darse con cargo al capítulo de los previstos, pero que procedía solicitar antes autorización. El Sr. Sevilla dijo que se consulte antes de resolver nada. El Ayuntamiento acordó se consulte á la superioridad antes de adoptar resolución alguna sobre este particular.»

Sesión de 8 Marzo 1893

Discusión del presupuesto

«Se leyó el artículo 4.º del capítulo 9.º, combatiendo el Sr. Sevilla la pensión del Sr. Viravens. El Sr. Linares contestó que dicha pensión, como las otras, obedecen á acuerdos firmes, ratificados por el señor gobernador civil de la provincia, oída la Comisión provincial al resolver el recurso de alzada que se interpuso. El Sr. Sevilla rectificó, haciendo constar que es contrario á las pensiones y que si por la resolución del recurso no se habrían confirmado, habría pedido la supresión. Quedó aprobado el artículo.»

Sesión de 15 Marzo 1893

«Se dió cuenta de una comunicación del señor gobernador civil de la provincia, en la que en vista de la consulta elevada por la Alcaldía en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, expone su criterio de que con arreglo al párrafo 3.º del art. 72 de la ley orgánica de Ayuntamientos, y teniendo en cuenta las Reales órdenes de 20 Mayo 1877, 1.º de Junio 1886, 29 Diciembre 1890 y Real decreto de 2 Mayo 1858, el Ayuntamiento tiene facultades por ser de su competencia, para conceder una pensión á la nieta del Excmo. señor D. Trino González de Quijano, con la sanción de la Junta municipal y la aprobación del Gobierno de provincia, sin la que no puede regir el presupuesto. El Sr. Ferrándiz pidió se leyese la minuta del oficio consulta que se pasó por la Alcaldía. Leída que fué manifestó que, como ha podido observarse, la consulta no se hacía directamente al señor gobernador, sino que se rogaba la elevase al excelentísimo señor ministro de la Gobernación; dijo que acata y respeta el criterio de la primera autoridad civil de la provincia y que es el primer alicantino en reconocer y elogiar los eminentes servicios del ilustre Quijano, pero que también es el primero en oponerse al otorgamiento de la pensión si no se halla legalmente autorizada, puesto que no hay paridad entre el Real decreto y Reales órdenes citadas en la comunicación dicha y el caso presente, pues aquéllas se refieren á las jubilaciones y pensiones de los empleados del Municipio; que pareciera más lógico que la expresada pensión se solicitara del Estado ó de la Diputación pro-

vincial y que no la votará si no se autoriza por una Real orden, pues en otro caso, el Tribunal de cuentas podría exigir en su día el reintegro á los que la acordaran. El Sr. Campos dijo que ha oído con gusto al Sr. Ferrándiz, pero que no está conforme con su opinión, pues el gobernador civil es superior jerárquico del Ayuntamiento y cree no deben discutirse sus resoluciones que ponen en este caso á cubierto el acuerdo que sobre el particular se adopte en favor de la pensión. Dijo que los servicios que prestó Quijano, fueron en beneficio de Alicante, y por lo tanto Alicante es el que viene obligado á pagar la deuda de gratitud. Encomió los sacrificios que se impuso aquel héroe de la caridad por salvar á este pueblo y terminó rogando se concediera la pensión. El Sr. Ferrándiz rectificó manifestando que si se abría una suscripción para ello, él sería el primero en contribuir. El Sr. Viravens expuso que la comunicación del señor gobernador no es una orden, sino solamente una opinión muy respetable, quien sienta la jurisprudencia es el gobierno de S. M. y por eso se hace preciso una Real orden que autorice la pensión: conviene en la necesidad de que Alicante no deje abandonada á la nieta del que le salvó en días de tribulación y angustia y recuerda lo que este pueblo tiene ya hecho, para pagar su deuda de gratitud. El Sr. Carratalá (D. Enrique), hizo observaciones en pró del otorgamiento de la pensión: manifestó que le apena se discuta este asunto, cuando todos están conformes en el fondo, y que si se cree necesaria se pida la autorización. Rectificó el Sr. Viravens, manifestando que está conforme con lo expuesto en último término por el Sr. Carratalá D. Enrique, que es lo mismo que él ha indicado. Rectificó el Sr. Ferrándiz, y declaró suficientemente discutido el asunto, se acordó que por el presidente se pida al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador civil de la provincia, la autorización necesaria.»

Sesión de 22 Marzo 1893

«Se dió lectura de una comunicación del señor gobernador civil de la provincia, acusando recibo de la que se le pasó por esta Alcaldía en diez y seis del corriente, solicitando por conducto de dicha autoridad, autorización del Excelentísimo señor ministro de la Gobernación para el otorgamiento de la pensión que se trata de conceder á la señorita doña Esperanza Nata, nieta del Excelentísimo señor don Trino González de Quijano. En dicho oficio se manifiesta que no es posible acceder á los deseos del Ayuntamiento en atención á que estando mandado por multiplicadas y diferentes disposiciones que se evite toda consulta que pueda ser considerada ociosa é impertinente, la de que ahora se trata adolecería forzosamente de este vicio, tratándose como ya anteriormente manifestó de materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, como claramente determina el artículo 72 de la Ley Municipal en su párrafo segundo, categóricamente confirmado por el caso segundo del artículo 134 de la misma Ley, razón por la que el acuerdo de que se trata, resultaría acomodado á lo que dispone aquélla en sus artículos 83 y 171. El Ayuntamiento quedó enterado. Seguidamente se presentó y se dió lectura de la siguiente proposición. Excelentísimo señor: Vistos los oficios del Ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia fecha 11 y 17 del corriente, en los cuales se declara de la competencia exclusiva del Ayuntamiento la concesión de una pensión á la nieta del Excelentísimo señor don Trino González de Quijano; y considerando que el otorgamiento de dicha pensión, representa una deuda de gratitud contraída por el pueblo, con el mártir heroico de la caridad que en días de tribulación para Alicante hizo el sacrificio de su vida en pró de la de sus semejantes, llevando socorros y consuelos allí donde la miseria y la muerte sembraban la desolación y el espanto, teniendo en cuenta además que el Ayuntamiento en sesión de 22 del mes último, acordó conceder la referida pensión con la sola reserva de que se consultase este acuerdo con la autoridad superior, re-

quisito ya dos veces cumplimentado y finalmente, advirtiendo que si el referido acuerdo no se refleja en los presupuestos municipales no podrá tener efecto desde luego como es deber y de justicia los concejales que suscriben, tienen el honor de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento, se sirva acordar que al discutirse por la Junta de Asociados el presupuesto para el próximo año de 1894, se incluya en el capítulo correspondiente la cantidad de mil quinientas pesetas para hacer efectiva la referida pensión. Casas Consistoriales de Alicante á 22 Marzo 1893.—Rafael Campos.—E. Ripoll.—Godofredo Garvica.—Antonio Espuch.—Enrique Carratalá.—Rafael Sevilla.—Juan A. Rodríguez.—E. Riuz.—El Sr. Soto propone que en vez de mil quinientas pesetas, se aumente á dos mil pesetas la pensión propuesta. En votación nominal se aprobó lo propuesto por el Sr. Soto por once votos de los señores Sevilla, Ripoll, Campos, Jover Polo, Martínez (D. Zoilo), Carratalá (D. Enrique), Soto, García Pujol, Clavel, Gisbert y señor presidente, contra ocho de los señores Mas, Rodríguez, Costa, Espuch, Ruiz, Lemina, Viravens y Gómis. También en votación nominal se aprobó la proposición por diez y seis votos de los señores Sevilla, Mas, Rodríguez, Costa, Espuch, Ruiz, Ripoll, Campos, Jover Polo, Martínez (D. Zoilo), Carratalá (D. Enrique), Soto, García Pujol, Clavel, Gisbert y señor presidente, contra tres de los señores Lemina, Viravens y Gómis.»

Sesión de 12 Abril de 1893

«Se leyó una comunicación del señor gobernador civil de la provincia, devolviendo el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1893-94 para que se aumente la cantidad consignada para las obras de construcción de la nueva cárcel, hasta la quinta parte de la que en totalidad ha de satisfacer este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no es posible aprobar aquél, y para que se subsane cualquiera otra deficiencia de que por error ú omisión pudiera adolecer. El Sr. Ferrándiz dijo que consignadas en el presupuesto actual las pesetas 40.000 para el pago del plano de ensanche, y habiéndose consignado también el proyecto para el año próximo, podrían eliminarse de éste, aumentándose la consignación para la nueva cárcel. El Sr. Campos propuso que de las 40.000 pesetas consignadas en el capítulo 10, artículo noveno, «Construcción de una cárcel» 38.248'28, que con las 23.161'82 que hay consignadas, hacen en junto 61.410'10 quinta parte de las 307.050'50 que corresponden á este Ayuntamiento; y las 1.751'72 que resultan sobrantes con 248'28 que se tomen del capítulo de imprevistos, se consignen en el capítulo noveno, «Cargas» artículo cuarto, «Pensiones», para atender á la de 2.000 pesetas para la señorita doña Esperanza Nata, nieta del Excelentísimo señor don Trino González de Quijano, según acuerdo de la Corporación Municipal de 22 de Marzo último. El Sr. Linares propuso que el sobrante de las 40.000 pesetas, después de aumentada la consignación para la cárcel, se destine á la construcción de un cementerio municipal. El Sr. Sevilla se asoció á lo propuesto por el Sr. Campos. El Sr. Ferrándiz manifestó, que difiere de lo propuesto por el señor Campos y que votará en contra. El señor Viravens hizo notar que lo referente á la pensión está ya acordado y votado por el Ayuntamiento. Que lo que hay que hacer ahora, es solamente cumplir lo dispuesto por el señor gobernador y que se convenga desde luego á la Junta Municipal, pues las dilaciones podrian traer dificultades para la celebración de las subastas de arbitrios. Hicieron observaciones en pró de la proposición del señor Campos, los señores Soto y Ripoll. Rectificaron los señores Viravens, Ferrándiz y Sevilla. El Sr. Linares pidió se votase su proposición. El Sr. Carratalá (D. Enrique), expuso que la petición del Sr. Linares era improcedente por cuanto para consignar la cantidad que desea era necesario previamente un proyecto completo de cementerio municipal que no existe. En votación nominal fué aprobada la proposición del Sr. Campos por diez y seis

El judío desencajó la parte de andén que cubria la puerta secreta, é indicó al rico hombre que podía pasar.

—Id vos delante, vive Dios,—exclamó el rico hombre.—Los inferiores van siempre detrás, salvo dos casos: cuando guían ó cuando alumbran. Guíad y alumbrad, porque ese boquete es tan negro como boca de lobo.

Don Pedro de Luesia, aunque franco como aragonés, y como aragonés confiado hasta cierto punto, pero más allá de este cierto punto, como aragonés receloso, empezó á cargarse de esteras.

¿Qué sabía él acerca de las entrañas que podía tener ó no tener la hermosísima judía? Y si todo aquello no era más que un amaño oscuro, una intriga del conde de Cominges, que tuviese por objeto llevar á cabo una empresa audaz, esto es, el robo de la reina?

La desconfianza de los conñados es tan exagerada como su confianza habitual.

Don Pedro se alarmó vivamente; pero recordaba aquel axioma que la reina le había dejado oír, y que era muy aragonés, muy de la época: una vez en la arremetida, un caballero no debe volver riendas.

Don Pedro, pues, embistió por aquel espacio desconocido y sospechoso, por el cual, después de haber encontrado una linterna de hierro, se metió el judío y hubiera embestido del mismo modo, aunque en el fondo de aquel espacio hubiese visto vestiglos.

Poco despues se sentia como adormecer por el en-

canto deleitoso del bello retrete de María, en el cual, delante de ésta, se encontraba.

—Y bien don Pedro,—dijo María, llevándole hasta el divan, donde le hizo sentar:—¿qué dicen esos dos nobles señores?

—El rey,—contestó don Pedro, haciendo al hablar un mohín que demostraba lo que la conversacion le incomodaba,—no puede estar más impaciente, ni más de jado de la mano de Dios, ni más entre las garras de Lucifer; y en cuanto á la reina, no puede estar más loca, ni más enamorada del rey. De manera que ella se presta á entenderse con vos, á fin de que vos la deis un filtro ó un diablo que se lleve á su señoría, para que el rey la quiera.

Sonrió María.

—Culpa es vuestra, de los aragoneses. ¿Qué más da que el rey tenga hijos ó que no los tenga? Siempre habrá un pariente del rey que herede la corona, y de rey voluntarioso y déspota que siempre os esté tentando el bulto para poder más que vosotros, no habeis de escapar; y cuando el rey no dejare sucesion, con echar suertes entre vosotros los ricos hombres, tendríais cuando quisierais un tirano.

—Vos no entendeis nada de eso, señora,—dijo, no atreviéndose y no pudiendo aparecer disgustado é impaciente el rico hombre.—En Aragon como en Aragon, y en vuestra tierra como en vuestra tierra, donde os importa muy poco quien sea el que os azote. Y muy poco tambien á los príncipes, y digo esto, porque vos

La Unión y El Fenix Español



Compañía de seguros reunidos

Domicilio social: Madrid, calle de Olózaga núm. 1 (Paseo de Recoletos).

GARANTIAS Capital social efectivo... Ptas. 12.000.000 Primas y reservas... 43.598.510 Total... 55.598.510

32 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra incendios.—Esta gran Compañía nacional asegura contra los riesgos de incendio.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundación, la suma de pesetas 59.150.694'43.

Seguros sobre la vida.—En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las Dotales, Rentas de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos, á primas más reducidas que cualquier otra Compañía.

Subdirectores en esta provincia.—D. Julio Maluenda, paseo de Mendez Núñez, número 46, Alicante, y D. Juan Llorca, calle de San Fernando, núm. 36, principal.

votos de los señores Sevilla, Mas, Epu h, Ripoll, Campos, Jover, Martínez (D. Zola), Curt...

Sesión de 21 Marzo 1894

Discusión del presupuesto ordinario

Leído el artículo cuarto del capítulo noveno, el Sr. Limiñana dice que se halla conforme con todas las peticiones y jubilaciones consignadas en este artículo, excepto en la pensión asignada a doña Esperanza Nata González de Quijano...

Y para que conste, a virtud de oficio del señor gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V. B. del señor alcalde en Alicante a veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

D. Antonio Gallero, V. B. Gadea.

D. Antonio Gallero y Fomero, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en los libros de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, hay entre otros, los siguientes particulares:

Sesión de 16 Abril 1893

Discusión del presupuesto

El Sr. Soto hizo presente que el Ayuntamiento había acordado conceder una pensión anual de dos mil pesetas a doña Esperanza Nata, nieta del Excmo. Sr. D. Trino González de Quijano...

Sesión de 22 Abril 1893

La Junta, en votación nominal, acordó por unanimidad de votos aprobar en todas sus partes las modificaciones introducidas en el presupuesto por el Ayuntamiento, aumentando la consignación para la cárcel en la forma expresada...

Sesión de 24 Abril 1894

Discusión del presupuesto

Abierta discusión sobre el artículo 4.º del capítulo 9.º, el Sr. Sevilla dijo, que observaba una omisión, y era esta, la de que no figuraba la cantidad acordada el año anterior como pensión a la señorita doña Esperanza Nata...

Y para que conste, a virtud de oficio del señor gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V. B. del señor alcalde en Alicante a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

V. B. Gadea.

ECOS POLITICOS

El retraso que por efecto de los temporales están sufriendo los correos, nos priva de las noticias que hoy nos proponíamos transmitir a nuestros amigos...

La Unión Democrática recoje la indicación que le hicimos con motivo del restablecimiento de la cocina municipal, propuesto por el señor Alamo...

el colega que aplaude esa iniciativa y que nos enteremos de que así lo hace.

Quedamos enterados y hasta diríamos que agradecidos, si el sencillo reconocimiento de un hecho evidente y plausible pudiese dar motivo a gratitud.

Los periódicos de Murcia extractan, elogiándolo, el discurso pronunciado por nuestro compañero el Sr. Sevilla, en la reunión republicana celebrada el día 10 de este mes en la ciudad del Segura.

Entendiendo como entendimos que los éxitos y los fracasos del periodista no son patrimonio de éste sino de la colectividad, nos felicitamos por los elogios que los colegas murcianos ofrecen al director de La Unión Democrática.

El mismo colega nos recomienda la lectura del semanario que con el título de El Liberal, ha empezado a publicarse en Denia, bajo la dirección de D. Celestino Pons...

Procuramos atender la recomendación y al efecto hacemos por encontrar un ejemplar de nuestros homónimo diariense, pues aun cuando se nos dice que nos dedica toda su parte política, y hasta que nos dirige no sabemos que preguntas, el hecho es que no se ha servido visitar nuestra redacción como parecía natural...

Suponemos que el semanario del Sr. Pons, se disculpará adjudicando el mocheo al mal servicio de correos, pero esto no impedirá que busquemos y encontremos un ejemplar, y que enterados de su contenido contestemos lo que venga al caso con la claridad que siempre acostumbramos y manteniendo además el espíritu de inquebrantable disciplina en que se informa nuestra conducta...

Y como si queremos hablar de memoria hacemos punto por hoy.

Nuestro muy estimado colega El Graduador nos dedica ayer dos sueltos relacionados con la rebeldía surgida en Jávea y de la que aparece como portaestandarte D. Celestino Pons...

Que El Graduador como todo periódico, tiene derecho indiscutible a discurrir como se le antoje, a expresarse como le venga en gana y a manifestar sus simpatías en favor de quien le plazca...

Que El Graduador como todo periódico, tiene derecho indiscutible a discurrir como se le antoje, a expresarse como le venga en gana y a manifestar sus simpatías en favor de quien le plazca...

Apela El Graduador a nuestra caballerosidad para que le digamos cuándo ha escrito los sueltos de cosecha propia citados por nosotros como publicados por aquél en determinadas ocasiones...

Dice que publica los escritos que le remiten el Sr. Pons y sus amigos, lo mismo que publicaría los de los nuestros si se los enviasen, y esto es una ilusión que el colega se forja...

Añade que no duda de que poseamos la carta de Jávea que hemos puesto a su disposición, sino de que sea exacta la denuncia que en ella se hace acerca de los antecedentes carlistas del Sr. Pons...

Y vamos a terminar, porque nos duele y mucho aparecer en desacuerdo con un colega a quien tanto queremos y al que somos deudores de un concurso que agradecemos en todo lo que vale...

con la precisión necesaria para formular juicios; El Graduador sabe muy bien que hay muchas razones que se oponen a que por hoy exista aquel conocimiento; si lo duda, tenga la bondad de contestar a la siguiente pregunta que no puede ser más sencilla y que se refiere a hechos relativamente muy recientes:

¿Sabe el colega si D. Celestino Pons, que se lamenta de la preterición sufrida por sus amigos al organizarse en el distrito de Denia ayuntamientos liberales, se ha encontrado alguna vez en condiciones de impedir que esa preterición subsistiera en el caso de haber sido alguna vez iniciada?

Si el Sr. Galdó estuviese en Alicante, nos contestaría en firme; no estamos seguros de que sin ayuda de vecino puedan hacerlo los simpáticos y estimables redactores con que hoy cuenta El Graduador.

RECUERDOS DE AYER

QUEVEDO

Admirado de los sabios fué desde su juventud el inmortal autor de La política de Dios, y en verdad que no hubo exageración ni lisonja en el elogio. Si no el más alto honor de los españoles, si no el más insigne genio de las letras castellanas, es D. Francisco de Quevedo y Villegas...

En la villa y corte de las Españas nació don Francisco de Quevedo, reinando el muy poderoso señor D. Felipe II el Prudente, a los 26 días del mes de Septiembre de 1580. Su padre, D. Pedro Gómez de Quevedo, era secretario de la reina D.ª Ana de Austria...

Haciendo soberano alarde de su sabiduría, mostró después sus extraordinarios conocimientos en sus geniales obras, asombrando a sus contemporáneos con su pasmosa erudición. Por esta gran erudición que en sus obras campea han sido más elogiados por la crítica los trabajos en prosa del gran satiro, que sus obras poéticas...

Mal comprendido y mal juzgado por el vulgo, que también suele equivocarse en sus fallos, ha sido considerado Quevedo mucho tiempo como un bufón insolente, desvergonzado y soez. La posteridad hace a sus virtudes estricta justicia, formando del insigne poeta la opinión que merece de hombre serio, prudente y amigo de lo justo...

La vida del inmortal poeta fué una guerra continua contra la sinrazón y la injusticia. En luchas pasó todos los años de su fecunda vida, sufriendo persecuciones y encarcelamientos, y a consecuencia de aquella nobilísima lucha murió. Las agitaciones de su vida accidentada y los padecimientos adquiridos en la prisión minaron su salud y acabaron con su vida...

La muerte del insigne poeta fué una pérdida irreparable para las letras españolas, porque no ha habido heredero legítimo para el gran satiro. Silenciosa y cubierta de polvo, como el arpa de Beocquer, permanece olvidada la sátira desde su muerte, esperando inútil-

mente quien vaya a sacar de ella aquellas sabias lecciones que entre burlas y veras daba a sus contemporáneos el genio del inmortal Quevedo.

SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido en Gijón la señora doña Asunción Porcel García, víctima de cruel enfermedad.

Acompañamos a la distinguida familia de la finada en su justo dolor por tan irremparable pérdida y le deseamos la necesaria resignación cristiana para sobrellevar tan gran desgracia.

El Boletín oficial de la provincia en su número de ayer publica lo siguiente:

Parte sanitario de la Real familia. Extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos de Jijona, Orihuela y Novelda, durante el pasado mes de Julio.

Cuentas de Depositaria de los Ayuntamientos de Alcoy, Alfaz del Pi, y Alfafara. Edictos de Ayuntamientos y Juzgados. Circular de la Administración de Bienes y Derechos del Estado.

Las operaciones verificadas en la Caja especial de Ahorros de Alicante, desde el día 6 de Septiembre al 11 del mismo, son las siguientes:

783 empeños de alhajas, ropa y efectos comerciales, por valor de 12.108 pesetas.

719 desembargos de alhajas, ropa y efectos comerciales, por valor de 11.202 pesetas.

41 impositores por continuación y nuevas, importando 8.209 pesetas.

18 reintegros a cuenta y por saldo, importando 14.868'56 pesetas.

Pectoral de Anacahuita. Es reconocido por cuantos lo han experimentado como la mejor preparación pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curación de todo caso de pulmonía, asma, crup, dolor de pecho, tos, mal de garganta, espantos de sangre y tisis. Es de gusto agradable y de efectos inmediatos. Mezclado con el Aceite Puro de Hígado de Bacalao de Lauman y Kemp, puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la garganta, el pecho y los pulmones.

Venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

SE VENDEN AJ

transportes y bocoyes de roble. Para más informes dirigirse a los señores Anglade y compañía. Almacén de vinos, Barrejon, 5, Alicante.

CAMBIOS

facilitados por la casa Alejandro Vila

Table with exchange rates for Paris, London, and other locations. Includes items like Paris cheque, London cheque, 4 for 100 interior, etc.

SERVICIO DIRECTO, FIJO Y SEMANAL entre Oran, Alicante, Certe y vice-versa

El vapor francés DAUPHINE

Saldrá de este puerto directo para Orán los miércoles de cada semana; é igualmente de este puerto directo para Certe, los viernes, admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios en Alicante señores Raymundo y compañía.

El vapor ARIADNE

Saldrá de este puerto el 22 del corriente para Rotterdam, Amsterdam y Amberes, admitiendo carga para dichos destinos y puertos del Báltico.

Consignatarios Raymundo y C.ª—Alicante.

El vapor DAUPHINE

Saldrá de este puerto el 15 del corriente directo para Orán, admitiendo carga y pasajeros. Consignatarios Sres. Raymundo y C.ª—Alicante.

ACADEMIA

Recomendamos a nuestros lectores la de Matemáticas y de Derecho, preparatoria para carreras especiales, civiles y militares, que dirige en Madrid calle del Turco, núm. 10, el diputado a Cortes D. Juan José Fernández Arroyo, ingeniero de caminos, canales y puertos y abogado.

Los alumnos internos de esta Academia están constantemente vigilados por un profesor inspector, quien en el acto les resuelve las dudas que en sus estudios tuvieren.

Establecimiento tipográfico de V. Botella

# ANUNCIOS

## GONZALEZ HERMANOS

**CASA MAYLIN**  
Loza, Lampistería y Cristalería.-Camas, muebles y objetos de capricho

## E. BOTÍ CARBONELL

Ferretería, Quincalla y Perfumería  
Mayor, 13, 15 y 17 y Muñoz 1 y 3.

### Enfermo del oído

EL ACEITE NEUBERT cura las sorderas leves y con síntomas molestos del oído. Con su uso disminuye y desaparecen los ruidos y los vértigos. Expulsa el cerumen y restablece la audición. 4 ptas., boticas de Alicante, Dr. Gadea, Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

### Venéreo-Sífilis

Curación e inmunidad con los remedios antisépticos, ANTISEPTICO LYBL. Para curar todo flujo uretral (Purgaciones, gota militar, etc.) ANTISIFILITICO COPWEBER, para la sífilis en todos sus periodos. Precio, 4 pesetas en las boticas de Alicante, Dr. Gadea, Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

### Reuma y Gota

Para acallar el dolor en pocas horas tómense las PILDORAS ANTIREUMATICAS Audet. Para prevenir nuevos ataques, aléjarlos y curar la diatesis reumática, debés emplearse el ANTIREUMATICO REYSSEB; resultados sorprendentes, 10 y 4 pesetas en las boticas de Alicante, Dr. Gadea, Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

### Tisis

y catarros crónicos por anti-guay y rebeldes que sanan. Curación con las célebres PILDORAS ANTISPTICAS DEL DOCTOR AUDET. Con ellas los tos, disminuyen la expectoración, quitan las fatigas y dan ganas de comer. 10 pesetas, boticas de Alicante, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

### Impotencia

EL FLUIDO VITAL, GOTAS VIRILES, GLOBULOS VITALES, PERLAS DEL SERRALLO (5, 6, 25 y 40 pesetas) son los únicos remedios bien informados por la razón sana de un pensador ilustre para curar sin riesgo y con la mayor solidez la IMPOTENCIA, DERRAMES SEMINALES y demás desarreglos genitales por abusos o vejez. Son tónicos vigorosos y curan AUN CUANDO SE HAYAN ENSAYADO OTROS REMEDIOS SIN RESULTADO POSITIVO. Venta, boticas de Alicante, Dr. Gadea, Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

### Nervioso

EL ANTINERVIOSO HOWARD, es el tónico más poderoso del sistema nervioso; no tiene rival para curar vértigos mareos, el insomnio, y pesadillas, temblores, ansiedad, sensaciones extrañas, frío, calor, dolor, irascibilidad, parálisis, falta de memoria, de voluntad y de resolución. Obra reconstituyendo. Remedio para quince días. 4 ptas. Venta, boticas de Alicante, Dr. Gadea, Consulta, Doctor Audet, Beneficencia, 2.—Madrid.

## ESTOMAGO ARTIFICIAL

(ó polvos del Dr. EUMER) desentranando en breves días las dispepsias, gastralgias y otros trastornos del estómago, como el diarrea, etc. Certifican millares de curados en Madrid.—Caja, 750, Moreno Miguel, Arzobispado, 2, Madrid.—Centro de Especialidad de curados en Madrid, 4, Barcelona, y en todas las farmacias y droguerías del mundo.

Delveta en las principales farmacias.—Depósito en la del Sr. Rodríguez Mayor, 23.

## LA TOS Y AFECIONES PULMONARES

### PECTORAL DE ANACAHUITA

PREPARADO POR LANMAN Y KEMP NEW YORK

EL BALSAMO POR EXCELENCIA. CUNA LA TOS MAS BERTINIZ Y HA PROPORCIONADO CURAS ADMIRABLES EN CASOS DE TISIS PULMONAR INOPINTE.

REMEDIO SEGURO PARA INFALIBLE

## ESCOGIDOS DE LOS MAS GRANDES Y RICOS

### ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN & KEMP

HA OBTENIDO LA APROBACION DE EMINENTES DOCTORES QUE LE DAN LA PREFERENCIA Y LO RECETAN SIEMPRE EN LAS ENFERMEDADES PULMONARES, ESCROFULA, ETC. POR CONSIDERARLO EL ACEITE MAS PURO Y RICO EN PODER CURATIVO QUE SE OFRECE AL PUBLICO

Venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía.—Barcelona.

## SOLUCIÓN PAUTAUBERGE

El Clorhidro-Fosfato de Cal Creosotado

El remedio más eficaz para curar las ENFERMEDADES DEL PECHO, las TOSES RECIENTES Y ANTIGUAS, las BRONQUITIS CRÓNICAS.

L. PAUTAUBERGE, 22, Rue Jules César, Paris y LAS PRINCIPALES BOTICAS.



## PARA TENER LA BOCA SANA, HERMOSA Y FUERTE

### MENTHOLINA DENTIFRICA

QUE PREPARA EL DR. ANDREU DE BARCELONA, AUTOR DE LA PASTA PECTORAL INFALIBLE

Con este dentífico se logra siempre:—1.º Calmar el dolor de muelas. 2.º Quitar el sarro. 3.º Curar la fetidez del aliento. 4.º Emblanquecer la dentadura. 5.º Curar a tiempo el escorbuto. 6.º Aromatizar y poner fresca la boca. 7.º Fortificar los dientes y muelas dando vigor a las encías que las hacen fuertes e insensibles a las bebidas frías o calientes.

LA MENTHOLINA es además por su elegancia, buen sabor y delicioso perfume un artículo de lujo para la mesa o tocador.

Hay muchos falsos y frascos enteros: estos llevan un cepillo para frotar la dentadura.

LA MENTHOLINA en polvo aumenta la brillantez y blancura de los dientes, más si se combina con el ELIXIR.

De venta en todas las principales farmacias.

## El vapor DAUPHINE

Disponible por bajas ordenadas por los anunciantes que no quieren pagar el impuesto del timbre

El vapor DAUPHINE

El vapor DAUPHINE

El vapor DAUPHINE

## STURGESS Y FOLEY

Antes Parsons, Graepel y Sturges

DESPACHO: ALCALÁ 52.—DEPOSITO: CLAUDIO COELLO, NÚM. 43, MADRID. SUCURSAL EN VALLADOLID: CAMPO GRANDE

Aparatos para hacer gaseosas, continua con Máquina de vapor embotelladoras en columnas independientes. Arados. Alambique

De venta en todas las principales farmacias.